Alcaldía de Segovia

RESOLUCIÓN No. 038

(20 ENE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN (1) CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA Y LA FUNDACIÓN MESA ROSA"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SEGOVIA-ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las facultades delegadas mediante Decreto N° 027 del 19 de marzo de 2025, suscrito por el señor alcalde EDWIN ALEXANDER CASTAÑEDA VAHOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.046.902.267 expedida en el Municipio de Segovia, representante legal de este ente territorial con NIT. 890.981.391-2, quien a su vez cuenta con facultades para contratar conforme el artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, articulo 91 y 94 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017, Decreto 1082 de 2015; y demás disposiciones legales; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Segovia - Antioquia, en desarrollo de los fines esenciales del Estado y de los principios de igualdad y especial protección a la mujer (artículos 2, 13 y 43 de la Constitución Política), debe adoptar acciones que promuevan la inclusión social, el empoderamiento y el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres rurales y urbanas del territorio.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Segovia Somos Uno 2024-2027" contempla la implementación de la política pública municipal de mujer y la realización de acciones de acompañamiento psicosocial, empoderamiento y fortalecimiento de iniciativas y unidades productivas de mujeres (metas 1.5.5.1.1, 1.5.5.1.2, 1.5.5.1.4 y 1.5.5.1.7), orientadas al cierre de brechas y a la promoción de la equidad de género.

Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, en aplicación del artículo 355 Superior y del Decreto 092 de 2017, el convenio de asociación a celebrar no constituye auxilio o donación, por cuanto se orienta al logro de resultados verificables, con obligaciones recíprocas, indicadores, mecanismos de supervisión y rendición de cuentas, y se encuentra alineado al Plan de Desarrollo Municipal.

Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de la contratación estatal y dispone que la actividad contractual debe orientarse a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los fines estatales; y que la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios desarrollan las modalidades y procedimientos de selección de contratistas.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público en los términos del artículo 355 Superior, y establece reglas para la celebración de convenios de asociación, así como los criterios de selección objetiva y la verificación de la reconocida idoneidad.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, dispone que la Entidad Estatal debe expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, en el cual se indique la causal, el objeto, el valor o presupuesto y las condiciones que se exigirán al contratista, entre otros aspectos.

Que, de conformidad con los documentos de la etapa precontractual, la Administración Municipal requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para el desarrollo del programa **"ACCIÓN TRANSFORMADORA",** dirigido a las mujeres rurales y urbanas del Municipio de Segovia, mediante la implementación de programas educativos formales y no formales que contribuyan a una mejor calidad de vida, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Segovia Somos Uno 2024-2027".

Que la **FUNDACIÓN MESA ROSA** es una entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT 901724243-9, con domicilio principal en el Municipio de Segovia (Antioquia), inscrita en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño el 05 de enero de 2026; y que, conforme a los soportes aportados en el expediente, actúa como representante legal la señora DIANA VICTORIA GALLEGO HOYOS, identificada con C.C. 1.020.394.420.

Que, conforme al objeto social y a los antecedentes aportados, la **FUNDACIÓN MESA ROSA** orienta su gestión a procesos de inclusión social y educativa, acompañamiento psicosocial, empoderamiento, autonomía económica y fortalecimiento comunitario de mujeres en situación de vulnerabilidad, finalidades que guardan relación directa con el programa **"ACCIÓN TRANSFORMADORA".**

Que en el expediente reposan la ficha técnica y el presupuesto del programa, con un valor estimado de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($578.500.000)**, de los cuales la FUNDACIÓN aportará el 60.86% que corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L **($178.500.000)** y la entidad territorial aportará la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L **($400.000.000),** con cargo al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES – 202400000004920 – 4599031 MESA ROSA,** según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 165 DEL 13 DE ENERO DE 2026,** expedido por la Secretaría de Hacienda.

Que tal como se encuentra soportado en el Estudio Previo, se encuentran definidas las condiciones de ejecución, supervisión y control del convenio, las cuales harán parte integral del instrumento contractual.

Que, en consecuencia, se hace necesario expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa, con el fin de dar cumplimiento a las normas aplicables y disponer la celebración del Convenio de Asociación mencionado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **JUSTIFICAR** la celebración de un (1) **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** entre el MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA y una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el interés público y su concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Segovia Somos Uno 2024-2027".

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** la celebración del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con la **FUNDACIÓN MESA ROSA**, identificada con NIT 901724243-9, representada legalmente por DIANA VICTORIA GALLEGO HOYOS identificada con C.C. 1.020.394.420, cuyo objeto es: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ACCIÓN TRANSFORMADORA" DIRIGIDO A LAS MUJERES RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS FORMALES Y NO FORMALES QUE CONTRIBUYAN A UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA".**

PARÁGRAFO: El plazo, los aportes de las partes, las obligaciones, los productos, la supervisión, el manejo de recursos y las garantías, serán los definidos en los estudios previos, ficha técnica y minuta del convenio, los cuales hacen parte integral del expediente, y se aplicarán las reglas del Decreto 092 de 2017 en lo pertinente, incluida la verificación de la reconocida idoneidad y del procedimiento de selección objetiva que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: **DETERMINAR** que la contratación alcanza un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($578.500.000),** de los cuales la FUNDACIÓN aportará el 60.86% que corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L **($178.500.000)** y la entidad territorial aportará la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L **($400.000.000),** con cargo al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES – 202400000004920 – 4599031 MESA ROSA,** según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 165 DEL 13 DE ENERO DE 2026,** expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** que el presente acto administrativo, así como el convenio y los documentos del proceso, se publiquen en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Alcaldía
de Segovia

ARTÍCULO QUINTO: **RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SEXTO: **VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Segovia - Antioquia, el día 20 ENE 2026.

DIEGO FERNANDO MONTOYA MARÍN
Secretario de Gobierno

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Sigifredo Henao Gallego Asesor Jurídico Externo Actualidad Jurídica Colombiana S.A.S		**Diego Fernando Montoya Marín** Secretario de Gobierno